

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 24 de Mayo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRIPCIÓN NACIONAL VOLUNTARIA

PARA ATENDER AL

fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Ptas.	Cts.
Suma anterior.....	85.120	92
El Ayuntamiento y Junta de Aguilar de Campó.....	100	»
El Ayuntamiento de Palenzuela por varios vecinos (segunda vez).....	77	65
El Ayuntamiento y vecinos de Villovieco.....	247	20
El Ayuntamiento y vecinos de Barrio de San Pedro y Santa María.....	32	50
Los vecinos de Becerril del Carpio.....	78	45
	85.651	12

(Se continuará.)

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 242.

Secretaría.—Negociado 3.º

Según me participa el Alcalde de Herrera de Valdecañas desapareció el día 21 del actual de la casa materna Mariano Arribas, hijo de Satúria Arribas Villafruela, vecina de dicho pueblo, cuyas señas son las siguientes: edad 15 años, estatura de 1'480 á 1'500 próximamente, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem; viste traje de paño Astudillo, boina de color rayada, tapabocas de algodón, calza zapatos y es delgado.

Señas particulares, tuerce algo la vista al mirar.

Encargo á los Señores Alcaldes,

Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del referido Mariano Arribas, poniéndolo á disposición de este Gobierno.

Palencia 24 de Mayo de 1898.

El Gobernador,
Agustín Bullón de la Torre.

CIRCULAR NÚM. 243.

Según me participa el Alcalde de Marcilla ha desaparecido de la casa conyugal María Nestar Aguado, de 30 años de edad, jorobada y lleva varias prendas pertenecientes al vecino de dicho pueblo Eugenio Bregón González.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad la busca y detención de referida María Nestar Aguado.

Palencia 24 de Mayo de 1898.

El Gobernador,
Agustín Bullón de la Torre.

CIRCULAR NÚM. 244.

Secretaría.—Negociado 4.º

Según participa á este Gobierno civil el Alcalde de Marcilla, dando cuenta que se ha presentado en el ganado lanar de dicho término la enfermedad variolosa, lo hago público por medio de esta circular para que llegue á conocimiento de los vecinos de los puntos limítrofes á fin de que tomen las medidas necesarias para evitar la propagación.

Palencia 24 de Mayo de 1898.

El Gobernador,
Agustín Bullón de la Torre.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.—Consumos.

La Administración de Hacienda de esta provincia, cumpliendo lo prescrito en el art. 314 del vigente reglamento del ramo ha requerido á las Corporaciones municipales por medio de circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 12 del corriente para

que satisfagan dentro del término reglamentario el cupo de consumos correspondiente al actual trimestre para evitar la responsabilidad que, en caso contrario, contraerán personalmente los Sres. Concejales, que se haría efectiva en los bienes propios de los mismos, conforme disponen los artículos 311, 312 y 313 del referido reglamento.

No obstante esta advertencia, la Delegación de mi cargo observa con sentimiento que son muchos los Ayuntamientos que hasta la fecha no han llenado tan sagrado deber, faltando á la reconocida actividad desplegada en este servicio en anteriores trimestres, puesto que en su mayoría han ingresado siempre en el Tesoro sus respectivos cupos durante el segundo mes de los mismos, sin más excitación que su propia iniciativa, siendo más de lamentar tal demora en las circunstancias en que al presente se encuentra la Nación, que por ser tan anormales, bastan para estimular el más espontáneo interés de todos para auxiliar al Tesoro con los recursos que le son legítimamente debidos.

De esperar es, por lo tanto, y así me lo prometo de las Corporaciones municipales, que aun se hallan en descubierto por el expresado concepto, que guiados de su buen deseo y acendrado patriotismo, adoptarán cuantos medios estén á su alcance á fin de que durante los días que restan del presente mes quede ingresado en el Tesoro su respectivo cupo, evitándose así la necesidad de nuevas excitaciones, ni que me vea obligado, en último caso, á utilizar para conseguirlo las medidas establecidas en el repetido reglamento y demás disposiciones vigentes.

Palencia 21 de Mayo de 1898.—
José María Travesí Cos-Gayón.

Negociado de Minas.

Circular.

En el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 258, correspondiente al día 14 del corriente, se convoca á los

mineros para concertarse en la suma de ochenta y siete mil trescientas sesenta pesetas por los impuestos de cánon y 2 por 100 de producto bruto durante el año de 1898-99, y como quiera que este concierto puede verificarse no solo por el citado año, sino también por los dos siguientes según el art. 4.º del vigente reglamento, se hace público para conocimiento de los expresados dueños de minas de esta provincia y como rectificación del anuncio publicado en el BOLETÍN del 14 del actual.

Palencia 24 de Mayo de 1898.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Carruajes de lujo.

Circular.

Siendo algunos los Ayuntamientos de esta provincia que no han cumplimentado el servicio que se les reclamaba en circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la misma número 215, publicada el día 2 del próximo pasado mes de Abril, llamo de nuevo la atención á los Sres. Alcaldes y Secretarios para que á la mayor brevedad remitan la certificación del recargo municipal que hayan acordado imponer sobre los carruajes de lujo, cuyo expresado servicio se reclamaba en la referida circular.

Al propio tiempo remitirán el padrón de carruajes de lujo debidamente reintegrado, y en caso de que no exista alguno, certificación negativa, advirtiéndoles que si no cumplimentan dicho servicio en el término de cinco días, me veré en la necesidad de nombrar Comisionados plantones con las dietas de instrucción á costa de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos.

Palencia 23 de Mayo de 1898.—
El Administrador de Hacienda, Toribio de la Serna Cid.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Abril último, según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos						Caldos			Carnes			Paja		
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	QUINTAL MÉTRICO.						Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo.....	33,21	18,50	19,00	>	50,00	50,00	100,00	0,20	0,80	1,00	0,80	1,50	2,00	2,00	
Baltanás.....	>	20,50	>	>	>	>	110,00	0,22	>	>	1,20	>	2,00	>	
Carrión.....	36,05	18,00	>	>	64,00	55,00	124,00	0,30	0,70	>	1,05	2,00	4,00	4,00	
Cervera.....	28,00	23,00	19,00	>	48,00	45,00	113,00	0,22	0,94	1,00	1,00	1,75	4,50	4,50	
Frechilla.....	35,61	24,17	>	>	55,00	55,00	104,00	0,22	0,65	>	0,87	1,43	2,00	2,00	
Palencia.....	35,25	16,75	>	>	75,00	61,00	121,00	0,30	0,60	1,10	1,20	1,75	4,00	>	
Saldaña.....	35,50	22,50	>	>	68,00	61,00	152,00	0,50	0,99	1,10	1,06	2,17	4,50	>	
Precio medio general en la provincia.	33,93	20,49	19,00	>	60,00	54,00	118,00	0,28	0,78	1,05	1,02	1,76	3,28	3,10	

Precio máximo.....	Trigo.....	Cebada.....	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
			Pts. Cts.	
Precio máximo.....	Trigo.....	Cebada.....	36,05	Carrión.
			24,17	Frechilla.
Idem mínimo.....	Trigo.....	Cebada.....	28,00	Cervera.
			16,75	Palencia.

Palencia 17 de Mayo de 1898.—El Ingeniero agrónomo, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, Agustín Bullón de la Torre.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don José Muñoz Jalón, Juez de primera instancia de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que á virtud de demanda ejecutiva promovida por el Procurador Don Fernando Mínguez Arredondo, en representación de Don Isidoro Rojo Quirce y Don Mariano Ferrero Pinto, vecinos de Hérmedes de Cerrato, contra Don Vicente Redondo, de la misma vecindad, sobre pago de pesetas, en pública subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de Junio próximo venidero á las doce de la mañana, se venden las fincas siguientes:

1.ª Una casa sita en el casco de Hérmedes de Cerrato, en la calle de la Alegría, sin número, consta de piso bajo y desván; linda por la derecha entrando con otra que habita la esposa de Manuel Bartolomé, por la izquierda y espalda con otra de Victoria Rojo y por la entrada con dicha calle; tasada para la venta en seiscientos veinticinco pesetas.

2.ª Otra casa en el mismo pueblo y su calle de la Iglesia, compuesta de piso bajo; linda derecha entrando con corral de Manuel Pinto, por la izquierda otro de Petra Redondo, y por la espalda con la calle de la Puebla; tasada para la venta en trescientas setenta y cinco pesetas.

3.ª Una viña al pago de Revilla Sardalejo, en el término de Hérmedes de Cerrato, de cabida de mil doscientas cepas; linda al Este con otra

de Pedro Pinedo, al Sur el camino del pago del Páramo, Oeste tierra de Victoria Rojo y Norte viña de Antonio González; tasada para la venta en doscientas setenta y cinco pesetas.

4.ª Un colmenar en dicho término, al pago de Valdemarranos, situado en una tierra de Juan Encinas Ejidos; tasado para la venta en doscientas cincuenta pesetas.

5.ª Una tierra en referido término, al pago de Fuente Redonda, de cabida de una cuarta; linda al Oeste con otra de Eustaquio Hernando, Mediodía arroyo, Norte tierra de Bernardo Pinto y Poniente con otra de Santiago Pinedo; tasada para la venta en doscientas pesetas.

Y 6.ª Otra tierra en indicado término, al pago de la Verdugada, de cabida de dieciocho cuartas; linda al Este tierra de Toribio Quirce, Sur camino del Purguillo, Oeste tierra de Martín Farrán y Norte otra de José Farrán; tasada para la venta en ochenta y cinco pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, haciéndose constar que no existen títulos de pertenencia de las fincas anteriormente deslindadas, cuya falta ha de subsanarse á costa de los compradores, como así bien que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el local destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes embargados.

Dado en Baltanás á dieciocho de

Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—José Muñoz Jalón.—Por su mandado, Pablo Llanos.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don José Prendes Pando, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día treinta y uno de los corrientes, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado para la designación de seis contribuyentes que han de formar parte de la Junta de este partido para la confección de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Carrión de los Condes veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—José Prendes Pando.—Por su orden, Juan Bautista Carande.

Juzgado municipal de Palencia.

Don Laureano del Campo y Cabo, Secretario del Juzgado municipal de esta Ciudad.

Certifico: Que en dicho Juzgado se ha seguido juicio verbal civil á instancia de Don Serafin Rodrigo Muñoz, de esta vecindad, como apoderado de Don Francisco Gallego Zamora, del comercio de la misma, contra Don Manuel Rodríguez, de ignorado domicilio, en el cual se dictó sentencia en rebeldía en treinta y uno de Diciembre último, cuya ca-

beza, parte dispositiva de la misma y pronunciamiento dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido á instancia de Don Serafin Rodrigo Muñoz, mayor de edad, oficio viajante, vecino de esta Ciudad, como representante de Don Francisco Gallego Zamora, según lo ha justificado con el oportuno poder otorgado ante el Notario que fué de esta Ciudad Don Alfonso de Guzmán en siete de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, contra Don Manuel Rodríguez, mayor de edad, Médico, vecino que fué de las minas de Orbó, hoy en ignorado paradero, sobre pago de pesetas.

FALLO.—Que debó declarar y declarar que Don Manuel Rodríguez, Médico y vecino que fué de las minas de Orbó, hoy en ignorado paradero, es en deber á Don Serafin Rodrigo, como representante de Don Francisco Gallego, la cantidad de doscientas cuarenta pesetas por plazos vencidos en el arrendamiento de una máquina de coser sistema Witte, y en su consecuencia que debo condenar y condeno al expresado Don Manuel Rodríguez á que en el término de tercero día abone al demandante la cantidad antes expresada, imponiéndole además todas las costas de este juicio; y mediante la rebeldía del demandado, y desconocerse su domicilio, comuníquese la

cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Se decreta el depósito de la máquina que Don Manuel Rodríguez dejó en poder de Don Bonifacio Zabaleta, vecino de Orbó, conforme interesa el demandante; y para que pueda tener lugar, librese exhorto al Sr. Juez municipal de Brañosera. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Rodríguez.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y publicada fué la sentencia anterior en el día de la fecha, de que certifico.—Laureano del Campo y Cabo, Secretario.

Lo inserto es copia conforme con su original, á que me remito. Y para que conste y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia pongo el presente visado por el Sr. Juez municipal en Palencia á dieciséis de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Laureano del Campo y Cabo.—V.º B.º—Pedro Rodríguez.

Juzgado municipal de Ampudia.

Don Tomás Rodríguez Carrasco, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Ampudia.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y pie son como sigue:

SENTENCIA.—En la villa de Ampudia á dieciséis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, el Sr. Don Anselmo Hernández Cea, Juez municipal de este distrito, habiendo visto el juicio verbal pendiente en este Juzgado entre partes, de la una Don Pedro Boderó Magaz, demandante, y de la otra Don Nicomedes Valbuena, los dos de esta vecindad, sobre pago de ciento ochenta pesetas.

Y constando los resultandos y considerandos termina y dice:

FALLO.—Que debo condenar y condeno á Nicomedes Valbuena á pagar á Don Pedro Boderó las ciento ochenta pesetas que le reclama, imponiendo á dicho demandado las costas de este juicio y que se causen hasta su total pago. Y en atención á la rebeldía del Nicomedes notifique se esta sentencia como determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Anselmo Hernández.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por Don Anselmo Hernández Cea, Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy. Ampudia dieciséis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, de que certifico.—Tomás Rodríguez.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo ordenado en dicha sentencia, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Juez municipal en Ampudia á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Tomás Rodríguez—V.º B.º—El Juez municipal, Anselmo Hernández.

PROVISORATO DEL OBISPADO DE LEÓN.

Edicto.

Nos el Dr. D. José Fernández Bendicho, Presbítero, Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, Provisor y Vicario general eclesiástico de la misma y su Obispado, por el Excelentísimo é Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco Gómez Salazar y Lúcio Villegas, Conde de Calle, Señor de los lugares de Las Arrimadas y Vegamián, Obispo de la Diócesis, etcétera.

Por el presente citamos, llamamos y emplazamos á todos los que siendo parientes del Ilmo. Sr. D. Dionisio González Martín y vecinos de Barriosuso se crean con derecho al Patronato de la Capilla de la Inmaculada Concepción, sita en la Iglesia parroquial de dicho pueblo, cuya adjudicación tiene á la fecha solicitada en diligencias que á su instancia me hallo instruyendo D. Alejo Gutiérrez González, de aquella vecindad, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en el último de los dos Boletines el Oficial y el Eclesiástico, en los que habrá de publicarse, comparezcan ante este Tribunal por sí ó por medio de Procurador con los documentos que acrediten las circunstancias expresadas; que si lo hicieren les oiremos y guardaremos justicia en lo que le tuvieren, con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado procederemos en este asunto como hallaremos por derecho, sin más citación ni emplazamiento que el que por el presente les hacemos con asignación de extrados, con quien se entenderán las diligencias sucesivas, parándoles perjuicio. Dado en León á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Doctor José Fernández Bendicho.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado Matías G. Lafuente.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Autorizada esta Corporación que tengo el honor de presidir por la Administración de Hacienda de esta provincia para proceder á las tres subastas á la exclusiva en la forma que determina el capítulo 26 del nuevo reglamento, de los líquidos y carnes, la Comisión encargada del expediente ha señalado para el primer remate el día 31 del corriente y hora de las diez á las doce de su mañana, en

la Sala Consistorial de esta villa, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Si en la referida subasta no se presentase ningún licitador, se celebrará otra á los ocho días siguientes á la misma hora y en el referido local, para lo cual se hallan rectificadas los precios de venta, y si en la segunda no resultase proposición admisible, se celebrará otra ocho días más tarde á iguales horas, en el mismo local y en ésta que será la última se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del cupo y recargos señalados en la anterior.

Magaz 20 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Tomás Valdeolmillos.

Ayuntamiento constitucional de Alba de Cerrato.

No habiendo dado resultado las dos subastas celebradas á libre venta de los ramos de consumos de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1898 á 99, se arriendan los de los grupos de carnes y líquidos á la exclusiva, bajo el tipo de 1.485 pesetas 8 céntimos á que asciende el cupo y recargo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 1.º de Junio á las once de la mañana. Si en dicho día no se presentasen licitadores, tendrá lugar la segunda el día 9 de dicho mes, y si tampoco hubiese proposiciones, se celebrará la tercera y última el día 19, en el mismo local y bajo el mismo tipo y condiciones estipuladas.

Alba de Cerrato 19 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Bernabé Herretero.

El padrón de edificios y solares de este término municipal se halla ultimado, por lo que se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el precedente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante él puedan hacerse contra dicho documento las reclamaciones que creyeren procedentes.

Alba de Cerrato 18 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Bernabé Herretero.

Ayuntamiento constitucional de Manquillos.

Se halla vacante la plaza de la guardería del ganado mayor de esta villa, con el sueldo de veintitres fanegas de trigo que percibirá el agraciado de los dueños del ganado, empezando el contrato el día 1.º del próximo Junio, terminando el 31 de Diciembre. Los aspirantes á dicha guardería podrán solicitarla en esta Alcaldía en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la fecha en que tenga lugar la inserción

de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Manquillos 23 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Eficaz Valtierra.—El Secretario, Balbino Cayón.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Páramo.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre por término de un año de todas las especies sujetas al impuesto de consumos durante el próximo ejercicio económico de 1898 á 1899, bajo el tipo total de 4.120 pesetas 23 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y el 100 por 100 de recargo municipal, tendrá lugar su primero y único remate pasados los diez días siguientes al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villota del Páramo 17 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Pedro Martínez

Ayuntamiento constitucional de La Puebla de Valdeavia.

Autorizado este Ayuntamiento para el arriendo con venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes que se vendan en esta población en cantidades de seis litros ó kilos abajo durante el año económico de 1898-99, se anuncia la primera subasta para el día 5 de Junio próximo, de tres á cuatro de la tarde, bajo el tipo de 2.202 pesetas 70 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto y que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento. El acto se llevará á efecto en la Sala de Ayuntamiento bajo la dirección del mismo y por el sistema de pujas á la llana; se prescinde de la consigna que para ser licitador autoriza el art. 266 del reglamento, y la fianza puede ser hipotecaria ó personal, á elección del rematante, en el primer caso será una cantidad igual á la cuarta parte en que resulten rematadas las especies y en el segundo en persona que á juicio del Ayuntamiento sea de suficiente garantía.

La Puebla de Valdeavia 20 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Liborio Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Sotobañado.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el ejercicio de 1898 á 99, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos reglamentarios.

Sotobañado 17 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Miguel García.

Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.

Terminado el padrón de edificios y solares de la riqueza urbana de este distrito municipal que ha de regir en el próximo año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que se crean con derecho, pues pasado dicho término no se serán atendidas las que se presenten.

Nogal de las Huertas 12 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Lúcio Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Lavid de Ojeda.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito para el año económico de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes que figuran en el mismo puedan examinarle y oponer las reclamaciones de agravio que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

Lavid de Ojeda 13 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Genaro Martín.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo de la Vega.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal así como la matrícula industrial que han de regir durante el año económico de 1898 á 99, se hallan expuestos al público en la Secretaría del citado Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarles los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Bustillo de la Vega 10 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Luciano Cofreces.—El Secretario, Nicolás Peláz Diez.

Ayuntamiento constitucional de Ligüézana.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el padrón de edificios y solares del mismo para el año económico de 1898 á 1899, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeran justas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo sin verificarlo no les serán admitidas.

Ligüézana 6 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Pedro Vélez.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

Terminado el padrón individual de edificios y solares correspondiente á este término municipal para el año económico de 1898 á 1899, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado por los que lo deseen y formulen las reclamaciones que crean justas los que se crean perjudicados, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Asímismo se hallan terminados el padrón de carruajes de lujo y la matrícula de industrial correspondientes al ejercicio indicado y expuestos al público en el sitio y con las condiciones anteriormente dichas, á los propios fines.

Boadilla del Camino 13 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

Terminado el padrón de todos los industriales que residen en este término municipal, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarle y formular las reclamaciones que juzguen convenientes, advirtiéndole que transcurrido el plazo marcado, que deberá contarse desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cisneros 13 de Mayo de 1898.—El Alcalde accidental, Mauricio Hortelano.

Ayuntamiento constitucional de Villalobón.

Admitida la dimisión, por motivos de salud, al Médico titular de esta villa, se halla vacante la plaza, con la dotación anual de 200 pesetas, que cobrará el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa de seis á diez familias pobres que designará el Ayuntamiento, pudiendo contratarse particularmente con ciento treinta vecinos pendientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villalobón 16 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Hontoria de Cerrato.

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el ejercicio de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de

ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar las reclamaciones que crean convenientes.

Hontoria de Cerrato 15 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Leandro Abarquero.

Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Don Trinidad Carnicero Urbón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 28 del corriente mes y hora de las diez de su mañana se procederá en la Sala de Ayuntamiento de esta villa á la primera subasta del arriendo con venta á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este distrito para el año económico de 1898 á 99, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

El importe total de este arriendo, comprendiendo los recargos autorizados, en el de 2.062 pesetas 90 céntimos, tipo mínimo que ha de servir de base para la subasta. No será admitida postura alguna que no cubra el importe fijado para la subasta, debiendo advertir que si en ésta no se presentasen licitadores se verificará otra segunda subasta rectificadas los precios de venta el día 5 de Junio próximo, y si tampoco hubiese postores tendrá lugar la tercera y última el día 13 del propio mes, con la rebaja de la tercera parte del tipo que sirvió para la primera, en el mismo local y hora anteriormente citados.

Autillo de Campos 21 de Mayo de 1898.—Trinidad Carnicero.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arrendamiento á libre venta de los cupos de las especies de consumos de esta villa por término de uno á tres años, á elección del postor, se sacan para su arrendamiento, y la primera subasta se verificará en el día 30 del actual en la Sala del Ayuntamiento y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de las 9.138 pesetas 18 céntimos para el Tesoro, con inclusión del 2 por 100 del recargo transitorio, designadas á este pueblo para el año económico de 1898 á 99 en BOLETÍN OFICIAL del día 9 de Marzo último, con más el recargo municipal ó sea el 85 por 100 á todas las especies, excepto la sal, aumentando un 3 por 100 para cobranza y gastos de conducción de caudales y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Si no obtuviese postor en la primera subasta de libre venta se procederá á celebrar la segunda subasta también á libre venta para el día 9 de Junio próximo, que tendrá lugar

en la Sala de Ayuntamiento á las once de la mañana, bajo los mismos términos ó condiciones y tipo que la primera, y en ella, luego de pasar la primera hora, se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado.

Si no se obtuviese tampoco postor en dicha segunda subasta de libre venta se procederá á celebrar la primera subasta de arrendamiento á la exclusiva por término de un año de las especies de líquidos y carnes, la cual tendrá lugar el día 19 de dicho Junio en el mismo local de la Sala de Ayuntamiento y hora de diez á once de la mañana, bajo el tipo de 6.161 pesetas y 74 céntimos que importan dichas especies para el Tesoro, con más el 85 por 100 de recargo para municipales, y bajo las condiciones y precios máximos que en la venta habrá de percibir el arrendatario y demás, conforme al vigente reglamento.

No obteniéndose postor tampoco, se celebrará la segunda subasta el día 27 de dicho Junio y de la exclusiva, en el mismo local y hora de diez á once de su mañana, con la mejora de precios de venta en favor del arrendatario; y por último, no presentándose postor en ella se celebrará la tercera y última subasta de la exclusiva en el día 5 del próximo Julio, que también se verificará en el referido local y hora de diez á once de la mañana y bajo las condiciones y demás contenido en el expediente, conforme al reglamento vigente, en cuya tercera subasta se admitirán posturas por las dos terceras partes de los cupos y recargos designados en la anterior y por pujas ó proposiciones que mejoren el tipo en beneficio del vecindario.

Fuentes de Nava 18 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Julian Calleja.

Anuncios particulares

Por acuerdo del consejo de familia se venden los edificios de las tenerías y casa que á su defunción dejó Don Juan Divar, vecino que fué de Carrión de los Condes.

La subasta se verificará el 29 de los corrientes á las once de su mañana en dicho Carrión de los Condes, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en casa de Don José Perelétgui. 2-2

El día 8 del actual ha desaparecido del pueblo de Villalón de Campos, provincia de Valladolid, una mula de la propiedad de Nicolás González, cuyas señas son: seis cuartas y media de alzada poco más ó menos, bociblanca, herrada de los cuatro remos y de seis años de edad. 4-5